

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 2723

22/06/98

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CAMCO 1 - 108 Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones para la compensación electrónica de débitos directos y cheques. Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. A fin de acompañarles, en anexo, las hojas que reemplazan las oportunamente provistas mediante la Comunicación "A" 2559 que contienen modificaciones introducidas en las instrucciones operativas para la compensación electrónica de débito directo y cheques.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alejandro L. Saravia
Subgerente General de Informática
y Organización

Héctor O. Biondo
Subgerente General de
Operaciones

| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | CAPITALES MÍNIMOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS |
| | Sección 3. Capital mínimo por riesgo de crédito. |

3.1.3.1. Transacciones a presentar en cada sesión

Las Entidades transmitirán a una Cámara Electrónica archivos, conteniendo la información correspondiente a los débitos que dicha Entidad presenta para su compensación. Diariamente, operarán dos sesiones en las cuales la Cámara recibirá los archivos de las Entidades:

- En la sesión de presentados
- En la sesión de rechazados

Las transacciones a presentar electrónicamente a partir del 1 de septiembre de 1998, a la Cámara Electrónica son las siguientes:

- En la sesión de presentados
 - Ordenes de débitos
 - Reversiones de débitos
 - Altas de adhesiones
 - Notificaciones de cambio (bajas y cambios de cuenta)
- En la sesión de rechazados
 - Rechazos de débitos
 - Rechazos de reversiones de débitos
 - Rechazos de adhesiones
 - Rechazos de notificaciones de cambio

3.1.3.2. Plazos y horarios

Para cada sesión (presentados y rechazados) regirán los horarios limite de presentación de información definidos para las comunicaciones entre las Cámaras y sus respectivas Entidades adheridas. Esto significa que las Entidades podrán transmitir archivos a una Cámara Electrónica durante toda la jornada, desde el horario de inicio de operaciones que cada cámara defina, hasta dichos horarios limite. Las Entidades que se retrasen en el envío de la información en la sesión de presentados sin haber podido comunicarse con la Cámara dentro de dichos horarios limite, deberán esperar hasta el día hábil siguiente para transmitir la información a ser compensada.

3.1.4. Procesamiento de información de la Cámara Electrónica

3.1.4.1. Recepción y validación

La Cámara Electrónica ejecutará el procesamiento electrónico de la información relativa a débitos, ya sea de la recibida en la sesión de presentados como en la de rechazados, a partir de los horarios limite correspondientes a cada una de ellas.

- La Cámara Electrónica efectuará una serie de validaciones sobre los archivos recibidos, rechazándolos en caso de error. Los motivos de rechazo serán:

| | | |
|---------------|-----------------------|-----------|
| Versión: 3ª . | Comunicación "A" 2559 | Página: 4 |
|---------------|-----------------------|-----------|

| | |
|----------|-------------------------------------|
| B.C.R.A. | DÉBITOS DIRECTOS |
| | Sección 3. Instrucciones Operativas |

- Algún tipo de orden de no pagar.
- Sucursal inexistente.
- Moneda distinta a la de la cuenta de débito.
- Día no Laborable.
- Baja del servicio.
- Sucursal no habilitada.

3.1.8.2.3. Instrucciones Operativas

3.8.2.3.1. Transmisión de débitos rechazados

La Entidad receptora transmitirá a la Cámara Electrónica, el día hábil posterior a la fecha de vencimiento del pago hasta el horario límite de la sesión de rechazados, la información correspondiente a los débitos que rechazo.

3.1.8.2.3.2. Procesamiento de la Cámara Electrónica

La Cámara recibirá de las Entidades receptoras la información correspondiente a los débitos rechazados y ejecutará el proceso de compensación electrónica conforme a los horarios definidos.

3.1.8.2.3.3. Recepción de los rechazos por la Entidad originante

La Entidad originante recibirá de la Cámara Electrónica el archivo con la información resultante de la compensación de rechazos de débitos. Con esta información, la Entidad originante informará los rechazos a las Empresas o Entes originantes por el medio acordado (electrónicamente, en soporte magnético o listado en papel).

3.1.8.3. Reversiones

3.1.8.3.1. Definición

Son transacciones previstas para los casos en que:

- Algún cliente de la Entidad receptora exija la reversión de un débito por estar disconforme con el mismo
- La Entidad originante informe reversiones efectuadas por la Empresa originante. en débitos anteriormente aplicados
- La Entidad receptora, por algún motivo, se hubiera visto imposibilitada de transmitir rechazos de débitos en la sesión de rechazados correspondiente

| | | |
|---------------|-----------------------|------------|
| Versión: 2ª . | Comunicación "A" 2559 | Página: 12 |
|---------------|-----------------------|------------|

| | |
|----------|-------------------------------------|
| B.C.R.A. | DÉBITOS DIRECTOS |
| | Sección 3. Instrucciones Operativas |

3.1.8.3.2. Plazo

El plazo para tramitar la reversión de un débito por un cliente es de 30 días corridos a contarse desde la fecha en que se efectuó el débito.

3.1.8.3.3. Instrucciones Operativas - Reversiones solicitadas por el cliente receptor de débitos

3.1.8.3.3.1. Solicitud de reversión por parte del cliente

El cliente podrá efectuar la solicitud de la reversión tanto en la Empresa originante como en la Entidad receptora, debiendo formalizar esta solicitud mediante la suscripción de un formulario. La guarda del formulario de esta operatoria, será responsabilidad de la Institución en donde el cliente efectúe el pedido de reversión, debiendo esta ponerla a disposición ante la eventualidad de un requerimiento de la otra.

3.1.8.3.3.1.1. En la Empresa o Cliente originante

Si el cliente optara por solicitar el ajuste de la factura correspondiente en la Empresa o Cliente, esta aplicará sus controles y efectuará los ajustes que correspondan conforme a sus políticas en lo relacionado a la corrección de facturación y devolución de fondos, documentando el compromiso del cliente a no presentarse a la Entidad receptora a solicitar la reversión del débito de la factura ajustada.

3.1.8.3.3.1.2. En la Entidad receptora

Si el cliente solicitara la reversión en la Entidad receptora, la misma le dará curso indefectiblemente.

3.1.8.3.3.2. Procedimiento de reversión

El procedimiento de reversión de débitos comenzará a operar a partir del 1 de septiembre de 1998. El mismo difiere según sea el monto, el cual se determina mediante un importe parámetro (Comunicación "A" 2508 del 30/12/96) cuyas eventuales actualizaciones se darán a conocer mediante comunicaciones emitidas a tal efecto. Independientemente del monto a revertir, la Entidad receptora deberá efectuar los siguientes controles, de los cuales será responsable ante la Entidad originante (que será a su vez responsable en última instancia ante la Empresa o Cliente originante):

- Que el reclamo se efectúe dentro de los plazos previstos (30 días corridos a contar desde la fecha del débito).
- Que el movimiento haya sido informado y acreditado en el proceso de compensación.
- Que no haya tenido una reversión previa

De no corresponder la reversión del débito por los controles efectuados, se informará al cliente, dando por terminada la gestión.

| | | |
|---------------|-----------------------|------------|
| Versión: 2ª . | Comunicación "A" 2559 | Página: 13 |
|---------------|-----------------------|------------|

| | |
|----------|-------------------------------------|
| B.C.R.A. | DÉBITOS DIRECTOS |
| | Sección 3. Instrucciones Operativas |

- La Empresa o Cliente remitirá a la Entidad originante, dentro del horario bancario, un archivo conteniendo los débitos no autorizados para su reverso. El único motivo que la Empresa puede invocar para no aceptar la reversión de un débito, es que la Empresa ya hubiere procedido a cancelar el reclamo. En ese caso ello será informado al cliente, dando por finalizada la gestión.
- La Entidad originante presentará un archivo en la sesión de rechazados, hasta el horario limite definido, con los rechazos a las reversiones de débitos.
- Si a las 72 hs. hábiles bancarias de presentada la reversión por la Entidad receptora a la Cámara electrónica, la Empresa no hubiera rechazado la reversión solicitada por el cliente, la Cámara procederá a liquidar esta reversión entre las Entidades.
- La Entidad originante será responsable de la disposición de fondos para la liquidación de las reversiones independientemente de la disponibilidad de estos por parte del cliente originante.
- Devolución de los fondos al cliente:
 - A través de la acreditación del importe correspondiente en la cuenta del cliente.
 - De no poder acreditarse los fondos en la cuenta, la Entidad receptora procederá a su devolución en efectivo.

El cliente dejará constancia de la reversión del débito y/o devolución del dinero de acuerdo a los procedimientos de la Entidad receptora.

3.1.8.3.4. Instrucciones operativas - Reversiones presentadas por la Empresa originante, la Entidad originante o la Entidad receptora

En el caso en que la Empresa originante o la Entidad originante detecte errores en débitos directos informados con antelación podrá enviar a la Cámara Electrónica un archivo con los débitos reversados informando como motivo de reversión "débito erróneamente informado". Estas reversiones podrán ser enviadas hasta pasados 30 días corridos de la fecha de vencimiento de pago.

La Entidad originante transmitirá oportunamente las reversiones anteriores al vencimiento de los débitos a reversar ("reversals") identificándolas adecuadamente a los efectos de diferenciarlas de reversiones sobre débitos ya aplicados (o posteriores al vencimiento), conforme se especifica en la sección "7. Diseño de Registro".

En caso que por algún motivo, la Entidad receptora se hubiera visto imposibilitada de transmitir rechazos de débitos establecidos en las normas vigentes en la sesión de rechazados correspondiente, podrá enviar a la Cámara electrónica un archivo con las reversiones de aquellos débitos que no pudo rechazar oportunamente, en la sesión de presentados del día hábil siguiente al de la sesión de rechazados en la que no pudo efectivizar la referida transmisión.

| | | |
|---------------|-----------------------|------------|
| Versión: 2ª . | Comunicación "A" 2559 | Página: 15 |
|---------------|-----------------------|------------|

| | |
|----------|-------------------------------------|
| B.C.R.A. | DÉBITOS DIRECTOS |
| | Sección 3. Instrucciones Operativas |

De enviar la Entidad receptora dichas reversiones fuera del termino recién indicado, la Entidad originante podrá rechazar dichas transmisiones alegando el motivo correspondiente.

3.1.8.4. Alta de Adhesión

3.1.8.4.1. Definición

El Alta de Adhesión es un mensaje que será utilizado entre las Empresas o Clientes originantes y las Entidades receptoras para comunicarse entre ellas la adhesión de clientes al sistema de débito directo. Estos mensajes se transportarán a través del sistema de compensación de la siguiente manera:

- De la Empresa o Cliente originante hacia la Entidad origen, quien la envía hacia la Cámara electrónica quien a su vez la procesa y transmite a la Entidad receptora; o bien
- De la Entidad receptora hacia la Cámara electrónica, quien la procesa y la envía a la Entidad originante quien, a su vez, la hace llegar a la Empresa o Cliente originante.

3.1.8.4.2. Instrucciones operativas

La Entidad origen enviará esta información a la Entidad destino, vía la Cámara Electrónica, en la sesión de presentados, hasta el horario limite definido, y en archivos cuya estructura, contenido y formato se detallan en los capítulos "Mensajes" y "Diseño de Registros". Estos mensajes serán de tipo informativo, no teniendo los mismos ningún efecto contable en el procesamiento de la Cámara.

3.1.8.5. Rechazo de Adhesión

3.1.8.5.1. Definición

En el caso de alta de adhesión a través de la Empresa o Cliente originante, el Rechazo de Adhesión es un mensaje que será utilizado por la Entidad receptora para comunicarle a la Empresa o Cliente originante aquellas Altas de Adhesiones que, por tener datos erróneos u otros motivos, no se han podido impactar en sus maestros de adherentes. Estos mensajes se transportan a través del sistema de compensación, partiendo de la Entidad receptora, siendo procesada por la Cámara y recibidos por la Entidad originante quien los comunicará a la Empresa o Cliente originante.

En el caso de alta de adhesión a través de la Entidad receptora, el Rechazo de Adhesión es un mensaje que será utilizado por la Entidad originante para comunicarle a la receptora aquellas Altas de Adhesiones que hubiera rechazado la Empresa o Cliente originante. Estos mensajes se transportan a través del sistema de compensación, partiendo de la Entidad originante, siendo procesada por la Cámara y recibidos por la Entidad receptora.

3.1.8.5.2. Instrucciones operativas

En el caso de alta de adhesión a través de la Empresa o Cliente originante, la Entidad receptora enviará los rechazos de adhesiones a la Entidad originante, vía la Cámara Electrónica, en la sesión de rechazados, hasta el horario limite definido, y en archivos cuya estructura, contenido y formato se detallan en los capítulos "Mensajes" y "Diseño de Registros". La Entidad receptora deberá informar un rechazo de adhesión a la Entidad originante dentro de las 96 horas hábiles de informada la adhesión.

| | | |
|---------------|-----------------------|------------|
| Versión: 3ª . | Comunicación "A" 2559 | Página: 16 |
|---------------|-----------------------|------------|

| | |
|----------|-------------------------------------|
| B.C.R.A. | DÉBITOS DIRECTOS |
| | Sección 3. Instrucciones Operativas |

En el caso de alta de adhesión a través de la Entidad receptora, la Entidad originante enviará a la Entidad receptora los rechazos de adhesiones de la Empresa originante, vía la Cámara Electrónica, en la sesión de rechazados, hasta el horario limite definido, y en archivos cuya estructura, contenido y formato se detallan en los capítulos "Mensajes" y "Diseño de Registros". La Entidad originante deberá informar un rechazo de adhesión a la Entidad receptora dentro de los 10 días hábiles de informada la adhesión.

Estos mensajes serán de tipo informativo, no teniendo los mismos ningún efecto contable en el procesamiento de la Cámara.

3.1.8.6. Notificación de Cambio en la clave de identificación del Cliente

3.1.8.6.1. Definición

Cuando en una Empresa originante se produzcan cambios en la clave de identificación de algún cliente adherido a débitos directos, esta deberá informar a las Entidades originantes afectadas dichas modificaciones para que estas se lo informen a las Entidades receptoras, de manera que esta actualice su maestro de adherentes, y así, en lo sucesivo, impute correctamente los débitos recibidos y minimizar el número de rechazos que se pudieran producir.

3.1.8.6.2. Instrucciones operativas

Esta comunicación se producirá por medio del envío por parte de la Entidad originante de un archivo a la Cámara Electrónica en la sesión de presentados. Estos mensajes serán de tipo informativo, por lo que la Cámara no los tendrá en cuenta en la compensación. La Entidad receptora procederá, a la recepción de dicho mensaje, a actualizar sus maestros de adherentes.

3.1.8.7. Rechazos de Novedades (Notificaciones de Cambio y Bajas)

3.1.8.7.1. Definición

Las novedades (Notificaciones de cambio y Bajas) podrán ser rechazadas por las Entidades en caso que dichos mensajes tengan datos erróneos u otros motivos que no permitan su adecuado procesamiento.

3.1.8.7.2. Instrucciones operativas

Las Entidades enviarán la información de rechazos de novedades, vía la Cámara electrónica, en la sesión de presentados, hasta el horario limite definido, y en archivos cuya estructura, contenido y formato se detallan en los capítulos "Mensajes" y "Diseño de Registros". Estos mensajes serán de tipo informativo, no teniendo los mismos ningún efecto contable en el procesamiento de la Cámara.

Las Entidades informarán los rechazos de novedades dentro de los 10 días hábiles de informadas las notificaciones de cambio o bajas originales.

| | |
|----------|-------------------------------------|
| B.C.R.A. | DÉBITOS DIRECTOS |
| | Sección 3. Instrucciones Operativas |

4. RESPONSABILIDADES

El nuevo sistema implica una serie de responsabilidades que las Entidades participantes deben asumir. A continuación se detallan las responsabilidades correspondientes a las Entidades participantes, ya sea en calidad de originantes o receptoras, y las atinentes a la Cámara Electrónica.

4.1. Responsabilidades de la Entidad originante

La Entidad originante asume la responsabilidad por su debida actuación en los casos que se enumeran a continuación. Dicha Entidad debe:

1. Garantizar la fidelidad de la información ingresada en el sistema.
2. Generar la información conforme a los estándares definidos.
3. Enviar la información a la Cámara dentro de los horarios que esta defina.
4. Enviar un archivo con valor nulo en caso de no poseer información a enviar. De esta forma queda informada la Cámara que no se ha entregado ningún débito para compensar, o ningún rechazo de reversión, durante el transcurso del día. Este requisito deberá ser cumplido solo por aquellas Entidades que tengan mandato de las Empresas para ejecutar débitos directos.
5. Acreditar al cliente originante los fondos correspondientes a los débitos compensados y no rechazados.
6. Garantizar la disposición de fondos para la liquidación de las reversiones según consta en los puntos 3.1.8.3.3.3. y 3.1.8.3.3.4. de la Sección 3.
7. Verificar la validez de los datos que integran el bloque 2 de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) utilizando el correspondiente dígito verificador.

4.2. Responsabilidades de la Cámara Electrónica

En lo que respecta al procesamiento de los datos, la Cámara debe:

1. Asumir la responsabilidad por el correcto tratamiento de la información recibida de las Entidades y los resultados del procesamiento de la misma, una vez validados y aceptados los archivos enviados por las Entidades.
2. Efectuar los controles correspondientes sobre las transacciones recibidas y presentadas a los efectos de asegurar su integridad y exactitud.
3. Enviar los archivos de salida a las Entidades en los tiempos definidos.
4. Presentar la información a las entidades receptoras según los estándares definidos.
5. Almacenar la información procesada en medios adecuados, de manera de asegurar su recuperación.
6. Administrar las claves de seguridad para la transmisión y recepción de información.
7. Administrar la red de telecomunicaciones entre su propio centro de cómputos y los Centros de transmisión de las Entidades participantes.
8. Proveer la información necesaria a las Entidades para el calculo de facturación de comisiones interbancarias.

| B.C.R.A. | | DÉBITOS DIRECTOS | | | | | | | | | | |
|----------|--|--------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | Sección 7. Diseño de Registros | | | | | | | | | | |

Cabecera de Lote

| Campo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
|-------------------------|---------------------------|--------------------------------|-----------------------------|---|--|--------------------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------|--------------------|---|----------------|
| Nombre | identificador de registro | Código de clase de transacción | Nombre de la empresa/motivo | Información discrecional o criterio de la empresa | Identificación de la empresa/individuo | Código estándar del tipo de registro | Descripción de transacción | Fecha vencimiento del pago | Fecha de compensación | Reversals | Dígito verificador | Identificación de la entidad originante | Número de Ente |
| Requerimiento del campo | M | M | M | O | M | M | M | O | M | M | M | M | M |
| Tipo | '5 | '200 | Alfanúm. | Alfanúm. | Alfanúm. | PPD | Alfanúm. | AAMM DD | AAMM DD | R | Numérico | Numérico | Numérico |
| Longitud | 1 | 3 | 16 | 20 | 10 | 3 | 10 | 6 | 6 | 3 | 1 | 8 | 7 |
| Posición | 01-01 | 02-04 | 05-20 | 21-40 | 41-50 | 51-53 | 54-63 | 64-69 | 70-75 | 76-72 | 79-79 | 80-87 | 88-94 |

Descripción de los campos:

1. identificador de registro Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

5 Cabecera de Lote

2. Código de clase de transacción Este código identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote:

200 Transacciones de débito y crédito

3. Nombre de la Empresa/ individuo Identifica la empresa o el individuo originante del mensaje o transacción.

4. Información discrecional a criterio de la Empresa Este campo será utilizado por la Empresa originante para la incorporación de información adicional a su criterio.

5. Identificación de la Empresa/ individuo Este campo contiene la clave única de identificación tributaria o la clave única de identificación laboral (CUIT/CULL) de la empresa o individuo originante. El dígito verificador será incorporado en el campo 11 6. Código estándar del tipo de registro Este código permite distinguir el tipo de registro:

PPD Transacciones correspondientes al producto Débito Directo

| | | |
|-------------|-----------------------|----------|
| Versión: 2ª | Comunicación "A" 2559 | Página 4 |
|-------------|-----------------------|----------|

| | |
|--------------------------------|------------------|
| B.C.R.A. | DÉBITOS DIRECTOS |
| Sección 7. Diseño de Registros | |

7. Descripción de transacción

Este campo indica la prestación que brinda la Empresa originante. Esta descripción será definida por la entidad originante al momento de dar de Alta a la Empresa y deberá ser respetada por las demás Entidades para el intercambio de información con esta entidad.

Descripción Seguro Colegio TV Cable Teléfono club

8. Fecha de vencimiento del pago Este campo contiene la fecha informada por el cliente cobrador como fecha de pago que este acordó con el cliente pagador. En el caso de rechazos, reversiones, y mensajes este campo se completará con el día anterior al de la compensación.
9. Fecha de compensación Es la fecha en la que se efectuará la compensación de fondos entre entidades originantes y receptoras.
10. Identificación de Reversals En este campo se identifican las reversiones de Entidad Originante antes del vencimiento del correspondiente débito, completándolo con la letra "R".
11. Dígito verificador Este campo contiene el dígito verificador del CUIT o CUJIL que identifica a la Empresa o individuo originante
12. Identificación de la Entidad originante Este campo contiene el número identificador de la Entidad que genera la transacción (Se incluye el número de Entidad con 4 caracteres y el número de sucursal que oficie como Centro de Transmisión con 4 caracteres). Al número de entidad se le adiciona 500 cuando se envían transacciones en dólares.
13. Número de lote Este campo contiene el número de lote, determinado por la Entidad originante.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

| | |
|--------------------------------|------------------|
| B.C.R.A. | DÉBITOS DIRECTOS |
| Sección 7. Diseño de Registros | |

Registro adicional de reversiones

| Campo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-------------------------|---------------------------|------------------------------|---|---|--|
| Nombre | identificador de registro | Código de registro adicional | Fecha Contador de registro de la orden de débito original | Números de secuencia registro adicional | Número secuencia del registro individual |
| Requerimiento del campo | M | M | M | M | M |
| Tipo | '7 | '05 | Alfanúm. | numérico | Numérico |
| Longitud | 1 | 3 | 80 | 4 | 7 |
| Posición | 01-01 | 02-03 | 04-83 | 84-87 | 89-94 |

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro Este código se asigna para identificar el tipo de registro: 7 Registro adicional
2. Código tipo de registro adicional Este código indica el tipo de registro adicional. En el caso de archivos de débitos se utiliza el código '05'.
3. Fecha / contador de registro de la Orden de Débito Original Este campo indica, en las primeras 6 posiciones, la fecha de vencimiento de la orden de débito que se reversa, el contador de registro (Trace Number) de la misma en las siguientes 15 posiciones y, en el caso de Reversión de Entidad Receptora, en las siguientes 8 posiciones, la palabra "banco" - 5 posiciones- y el motivo de rechazo (del débito) no transmitido - 3 posiciones-.
4. Número de secuencia Número consecutivo asignado a cada registro adicional que sigue a un registro individual.
5. Número de secuencia del registro individual Indica las últimas 7 posiciones del número del contador de registro (trace number) del registro individual de transacciones.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

| | | |
|-------------|-----------------------|----------|
| Versión: 2ª | Comunicación "A" 2559 | Página 9 |
|-------------|-----------------------|----------|

| | |
|------------------|--------------------------------|
| DÉBITOS DIRECTOS | |
| B.C.R.A. | Sección 7. Diseño de Registros |

3. Motivo de rechazo Este campo describe la razón por la cual una transacción es rechazada por medio de la utilización de un código:

| Código | Descripción | Explicación |
|-------------|--|--|
| R02 | Cuenta cerrada o suspendida | Este código será utilizado por el Banco en caso que la cuenta sobre la que recae la transacción se encuentre cerrada o suspendida |
| R03 | Cuenta Inexistente | Este código será utilizado por el Banco en caso que la cuenta sobre la que recae la transacción no pueda ser identificada |
| R04 | Número de cuenta inválido | Este código será utilizado por el Banco en caso que la cuenta sobre la que recae la transacción posea un error de formato |
| R07 | Solicitud de la Entidad Originante | Este código será utilizado por el Banco en caso que la Empresa o Banco Originante solicite el rechazo de los débitos presentados |
| R08 | Orden de no pagar | Este código será utilizado por los bancos cuando un cheque o un débito tengan orden de no pagar dada por el cliente receptor del débito en su cuenta |
| R10 | Falta de fondos | Este código será utilizado por los bancos cuando la cuenta sobre la que recae la transacción no posea los fondos suficientes para cubriría |
| R13 | Sucursal / entidad/ Destino inexistente | Este código será utilizado por los Bancos y las cámaras cuando sea imposible identificar las Entidades a las cuales se envía o desde las cuales se reciben transacciones |
| R14 | Identificación del cliente en la Empresa errónea | Este código será utilizado por el Banco originante cuando sea imposible identificar al cliente por la Empresa |
| R15 | Baja del Servicio | Este código será utilizado por el Banco receptor para el rechazo de Débitos cuando el cliente se haya dado de baja del servicio de débitos directos |
| R17 | Error de formato | Este código será utilizado por los bancos o las cámaras para reflejar errores de formato. Se aplica a errores en campos mandatorios, fijos o de tipos determinados (Numérico o Alfanumérico) |
| R18 | Fecha de compensación errónea | Este código será utilizado por los Bancos o por las cámaras cuando la fecha de compensación no coincida con los plazos definidos para cada producto |
| R19 | Importe erróneo | Este código será utilizado por los Bancos cuando una reversión recaiga sobre un débito cuyo importe no coincida, o por las cámaras cuando no coincidan los importes con las transacciones originales o cuando las transacciones no monetarias tengan importe distinto de 0 |
| R20 | Moneda distinta a la cuenta de débito | Este código será utilizado por los Bancos que no acepten transacciones cruzadas, cuando las transacciones (\$ o U\$S) recaigan sobre cuentas de diferente moneda |
| R23 | Sucursal no habilitada | Este código será utilizado por los Bancos, cuando decidan incluir secuencialmente sus sucursales al sistema de compensación electrónica y reciban débitos sobre alguna de las sucursales no habilitadas |
| R24 | Transacción duplicada | Este código será utilizado por los Bancos cuando reciban transacciones duplicadas |
| R25 | Error en registro adicional | Este código será utilizado por los Bancos y las cámaras cuando se presente un problema con los registros adicionales, por ejemplo cuando falte de un registro adicional cuando es mandatario, cuando se indique la presencia del registro adicional y no existe código |
| R26 | Error por campo mandatario | Este código será utilizado por los Bancos cuando un campo mandatario este en blanco o con caracteres inválidos |
| R27 | Error en contador de registro | Este error será utilizado por la cámara cuando exista un problema en la secuencia del contador de registro |
| Versión: 3ª | Comunicación "A" 2559 | |

| DÉBITOS DIRECTOS | |
|--------------------------------|--|
| Sección 7. Diseño de Registros | |
| B.C.R.A. | |
| R28 | Rechazo 1er. Vencimiento Este código será utilizado por los Bancos receptores al momento en que se adopte la modalidad de pago en segundo vencimiento, cuando un cliente decida el pago en el segundo vencimiento o no posea fondos para efectuar el débito en el primero |
| R29 | Reversión ya efectuada Este código será utilizado por los Bancos originantes cuando la Empresa informe que la reversión recibida sobre un débito ya fue efectuada por ella |
| R31 | Vuelta atrás de cámara (Unwinding) Este código será utilizado por las cámaras cuando se deban rechazar movimientos por la necesidad de reprocesar la cámara, dado que un Banco no cubrió la posición deudora |
| R34 | Cliente no adherido Este código será utilizado por los Bancos cuando reciban transacciones para un cliente de una empresa a la cual no esta adherido |
| R75 | Fecha invalida Este código será utilizado por las cámaras cuando existan errores de formato en fecha |
| R76 | Error en campo 11 registro individual Este código será utilizado por los Bancos o las cámaras cuando el dato contenido en este campo sea erróneo. Ejemplo: si no coincide el dígito verificador de la empresa con el de la tabla (Débitos Directos) o el Código de Origen (Cheques) |
| R77 | Error en campo 4 registro individual Este código será utilizado por las cámaras cuando en el campo 4 (Reservado) del Registro individual contenga un valor diferente de "0" (Cero) |
| R78 | Error en campo 5 registro individual Este código será utilizado por las cámaras cuando haya un error de formato en el número de cuenta |
| R79 | Error en campo 7 registro individual Este código será utilizado por las cámaras cuando no haya sido completada la referencia univoca del débito |
| R80 | Error en campo 3 registro adicional Este código será utilizado por el Banco cuando la información incluida en este campo haya sido estandarizada y no concuerde con los datos necesarios o por las cámaras cuando no se incluya información en este campo |
| R86 | Identificación de la Empresa errónea Este código será utilizado por los Bancos o por las cámaras cuando el número de CUIT informado no coincida con los informados en las tablas |
| R87 | Error campo 9 reg. ind. 1ro. byte Este código será utilizado por las cámaras cuando este campo incluya un dígito diferente de "0" o "1" |
| R88 | Error en campo 2 registro individual Este código será utilizado por las cámaras cuando se informe un código de transacción erróneo |
| R89 | Errores trx no monetarias Este código será utilizado por las cámaras cuando por los códigos de transacción (campo 2 mas Campo 9 2do. byte del reg. individual) se defina una transacción no monetaria originada por Entidades receptoras y la Entidad Destino difiera de 99999999 |
| R90 | Trx no corresponde, no existe la trx orig. Este código será utilizado por los Bancos cuando reciba reversiones o rechazos sobre transacciones no existentes o por las cámaras cuando reciba rechazos sobre transacciones inexistentes |
| R91 | Cód. Bco. incompatible con moneda de trx Este código será utilizado por los Bancos o las cámaras cuando los números de Entidades no estén expresados en todos los casos en la misma moneda. Ejemplo: Originante N° de Entidad + 500 y Entidad a Debitar acreditar N° de Entidad sin sumarle 500 |
| R93 | Día no laborable Este código será utilizado por aquellos Bancos que no puedan procesar la información recibida para alguna sucursal, en cuya plaza exista feriado local |
| R95 | Reversión de Entidad receptora presentada fuera de termino Este código podrá ser utilizado por el Banco originante en caso que la Entidad receptora presente una reversión de Banco receptor fuera del termino correspondiente |

4. Contador de registro de transacción original Este campo lleva el contador de registro de la transacción que esta siendo rechazada (para el caso de rechazo de débitos, se informará el contador de la orden del que se rechaza, para el caso de rechazos a reversiones, se informará el contador de registro de la reversión, etc.)

| | |
|----------|--------------------------------|
| B.C.R.A. | DÉBITOS DIRECTOS |
| | Sección 7. Diseño de Registros |

5. Reservado Cuando se envíen Rechazos de Ordenes de Débito este campo es reservado. Cuando se envíen Rechazos de Reversiones este campo se completará con la fecha de vencimiento de la Orden de Débito original.
6. Entidad de la Transacción Original Este campo contiene la identificación de la Entidad a debitar / acreditar de la Transacción Original, con el siguiente formato:
 - a) El número de la Entidad en 4 posiciones
 - b) El número de la Sucursal de la Entidad en 4 posiciones
7. Información adicional Este campo contiene información adicional que clarifique el motivo del rechazo.
8. Contador de registro (Trace number) Este campo contiene el mismo Contador de Registro de su correspondiente Registro Individual.

Este campo incluye el número de identificación de la Entidad originante en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la sucursal que origino el movimiento) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente univoco para cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

| | | | | | |
|--------------------------------|------------------|--|--|--|--|
| B.C.R.A. | DÉBITOS DIRECTOS | | | | |
| Sección 7. Diseño de Registros | | | | | |

Registro adicional de reversiones

| Campo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------------|---|--|
| Requerimiento del campo | Identificador de registro | Código de registro adicional | Datos a Modificar | Números de secuencia registro adicional | Número secuencia del registro individual |
| Tipo | M | M | M | M | M |
| Longitud | 7 | '05 | Alfanúm. | numérico | Numérico |
| Posición | 1 | 2 | 80 | 4 | 7 |
| | 01-01 | 02-03 | 04-83 | 84-87 | 89-94 |

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro Este código se asigna para identificar el tipo de registro: 7 Registro adicional
 2. Código tipo de registro adicional Este código indica el tipo de registro adicional. En el caso de archivos de débitos se utiliza el código '05'.
 3. Datos a Modificar Para el caso de una Notificación de Cambio enviada por las Empresas Originantes, este campo contendrá el nuevo número de identificación del Cliente en las primeras 22 posiciones.
- En caso de ser una Notificación de Cambio enviada por una Entidad Receptora, este campo contendrá los nuevos números de sucursal y cuenta y los tipos de moneda con el siguiente formato: Bloque 1 de CBU: posiciones 1 a 8 (se informará el número de Entidad en 4 caracteres y el número de sucursal en 4 caracteres; no se incluirá el dígito verificador del Bloque 1) Bloque 2 de CBU: posiciones 9 a 22 (debe incluir las 13 posiciones de la CBU mas su dígito verificador, es decir 14 posiciones)
4. Número de secuencia Número consecutivo asignado a cada registro adicional que sigue a un registro individual.
 5. Número de secuencia del registro individual Indica las ultimas 7 posiciones del número del contador de registro (trace number) del registro individual de transacciones.

Comentarios adicionales:

Quando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

| | |
|----------|--------------------------------|
| CHEQUES | |
| B.C.R.A. | Sección 7. Diseño de Registros |

Cabecera de Lote

| Campo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
|-------------------------|---------------------------|--------------------------------|-----------|-----------|-----------|--------------------------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------|-----------|------------------|------------------------------------|----------------|
| Nombre | identificador de registro | Código de clase de transacción | Reservado | Reservado | Reservado | Código estándar del tipo de registro | Descripción de transacción | Fecha de presentación | Fecha de vencimiento | Reservado | Código de origen | Identificador de la entidad origen | Número de Lote |
| Requerimiento del campo | M | M | N/A | N/A | N/A | M | M | M | M | M | M | M | M |
| Tipo | 5 | 200 | Alfanúm. | Alfanúm. | Alfanúm. | TRC | Alfanúm. | Numérico | AAMMDD | '000 | Alfanúm. | Numérico | Numérico |
| Longitud | 1 | 3 | 16 | 20 | 10 | 3 | 10 | 6 | 6 | 3 | 1 | 8 | 7 |
| Posición | 01-01 | 02-04 | 05-20 | 21-40 | 41-50 | 51-53 | 54-63 | 64-69 | 70-75 | 76-78 | 79-79 | 80-87 | 88-94 |

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro
5 Cabecera de Lote
2. Código de clase de transacción
Este código identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote: 200 Transacciones de débito y crédito
3. Reservado
Este campo queda reservado para usos futuros.
4. Reservado
Este campo queda reservado para usos futuros.
5. Reservado
Este campo queda reservado para usos futuros.

| | | |
|-------------|-----------------------|----------|
| Versión: 2ª | Comunicación "A" 2559 | Página 5 |
|-------------|-----------------------|----------|

| | |
|----------|--------------------------------|
| B.C.R.A. | CHEQUES |
| | Sección 7. Diseño de Registros |

6. Código estándar del tipo de registro
Este código permite distinguir el tipo de registro:
TRC Lotes de cheques

7. Descripción de la transacción El originante define el valor de este campo para describir el propósito de la transacción. Para el caso de rechazos de la depositaria, este campo deberá contener el valor "REVERSAL"

| | |
|----------|-----------------------------------|
| Código | Descripción |
| REVERSAL | Rechazo de la Entidad depositaria |
| Cheques | Operaciones de cheques |

8. Fecha de presentación

Este campo contiene la fecha correspondiente a la sesión en la que el archivo debe ser transmitido.

9. Fecha de vencimiento

Este campo contiene la fecha de liquidación definida por el origen

10. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros. Momentáneamente se completará con '0000'.

11. Código de origen

Este campo contiene el código del origen:
1 Entidad financiera

12. Identificación de la Entidad origen

Este campo contiene el número identificatorio de la Entidad que genera la transacción (Se incluye el número de Entidad con 4 caracteres y el número de sucursal con 4 caracteres).

En el caso que una entidad represente a otra para la presentación de cheques, en este campo se completará con el número de entidad representada con el formato anteriormente descrito.

13. Número de lote

Este campo contiene el número de lote, determinado por la Entidad origen.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------|--|---------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| B.C.R.A. | | CHEQUES | | | | | | | | | |
| Sección 7. Diseño de Registros | | | | | | | | | | | |

Registro Individual de Presentación de Cheques y Rechazos

| Campo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
|-------------------------|---------------------------|-----------------------|-------------------|-----------|------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------|----------------------|--------------------------------------|--------------------|----------------------|
| Nombre | Identificador de registro | Código de Transacción | Entidad a debitar | Reservado | Cuenta a Debitar | Importe | Tipo de documento Nacional de cheque | Código postal | Punto de intercambio | Información adicional de Transacción | Registro Adicional | Contador de registro |
| Requerimiento del campo | M | M | M | M | M | M | M | M | M | M | M | M |
| Tipo | '6 | Numérico | Numérico | '0' | Numérico | \$\$\$\$\$ \$. c | Numérico | Alfanúm. | Alfanúm. | Alfanúm. | Numérico | Numérico |
| Longitud | 1 | 2 | 8 | 1 | 17 | 10 | 15 | 6 | 16 | 2 | 1 | 15 |
| Posición | 01-01 | 02-03 | 04-11 | 12-12 | 13-29 | 30-39 | 40-54 | 53-60 | 61-76 | 77-78 | 79-79 | 80-94 |

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

6 Registro individual

2. Código de transacción

Este código indica el tipo de transacción:

| | |
|----------------------------------|----|
| Presentación | 27 |
| Rechazo depositaria | 22 |
| Ajuste | 27 |
| Rechazo por reclamo insatisfecho | 27 |
| Aviso valores al cobro | 27 |
| Rechazos | 26 |

| | |
|--------------------------------|---------|
| B.C.R.A. | CHEQUES |
| Sección 7. Diseño de Registros | |

3. Entidad a debitar

Este campo contiene el número identificador de la Entidad destino de la transacción. (Se incluye el número de Entidad con 4 caracteres y el número de sucursal con 4 caracteres)

4. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros. Debe ser completado con ceros ("0")

5. Cuenta a debitar

Este campo indica la cuenta a debitar y debe contener los datos exactos de la misma. Se incluyen números del 0 al 9, alineados a la derecha.

6. Importe

Este campo indica el importe a ser debitado de la cuenta antes detallada.

7. Tipo de documento / Número de cheque

Este campo identifica el tipo de documento en las dos primeras posiciones y el número del cheque al que se refiere la transacción en las siguientes posiciones.

Tipo de documento:

00 Cheques

8. Código postal

Este campo indica el código postal de la Entidad destino, y se completará de la siguiente manera: con dos ceros ("0") a la izquierda y con el código mediante el cual se identifica la plaza destino del cheque en las últimas 4 posiciones.

9. Punto de intercambio

Este campo contiene la identificación del punto de intercambio en que se presenta el documento físico, y se completará de la siguiente manera: las primeras 4 posiciones se completarán con el código identificador del punto de intercambio (caso 1: con dos ceros y el código de Cámara - dos posiciones -, caso 2: con el Código postal del punto de intercambio -4 posiciones -; las restantes 12 posiciones a derecha se completarán con blancos

10. Información adicional de transacción

Este campo permite identificar la moneda de la cuenta afectada y el tipo de transacción que se esta informando. La primera posición de este campo contendrá el tipo de moneda de la cuenta afectada:

0 Pesos

1 Dólares

La segunda posición indicará el tipo de transacción que se está informando o rechazando:

0 Presentación

1 Ajuste

2 Rechazo por reclamo insatisfecho

| | |
|--------------------------------|---------|
| B.C.R.A. | CHEQUES |
| Sección 7. Diseño de Registros | |

11. Registros adicionales

Este campo indica si existen o no registros adicionales ('1' o '0' respectivamente).

12. Contador de registro (Trace number)

Este campo incluye el número de identificación de la Entidad origen en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la sucursal) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente univoco en todas las sesiones del día para cada registro enviado. Esto implica que el número de contador de registro no puede repetirse en distintos archivos transmitidos a lo largo del día. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

En caso que una entidad represente a otra para la presentación de cheques, el número de sucursal será reemplazado por un "9" en la quinta posición y el número de entidad representada en las siguientes posiciones.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos deberán ser siempre informados en mayúsculas.